



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

*CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL**

**Nro. 163-2025-HMPP-A/GM**

**Pasco, 03 de abril de 2025.**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,**  
quien suscribe:

### **VISTOS:**

El Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 079-2025-HMPP-GM-GAF-OLMB-UP/JCES, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Procesos, solicita **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS PREDIOS DE SILLAPATA, PACUSH, SHILCAYPATA DEL ANEXO 3 DE OCTUBRE DE CENTRO POBLADO YANATAMBON DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO PASCO"** CUI N° 2650164; con un **Valor Estimado de S/ 79,999.96 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 96/100 Soles)**, Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada**, Sistema de Contratación: **Suma alzada**, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO, se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de alcalde, **Artículo Primero, numeral 12, Aprobación de Expediente de Contratación:**

Que, con Informe N° 079-2025-HMPP-GM-GAF-OLMB-UP/JCES, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Procesos, solicita **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS PREDIOS DE SILLAPATA, PACUSH, SHILCAYPATA DEL ANEXO 3 DE OCTUBRE DE CENTRO POBLADO YANATAMBON DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO PASCO"** CUI N° 2650164; con un **Valor Estimado de S/ 79,999.96 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 96/100 Soles)**, Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada**, Sistema de Contratación: **Suma alzada**;

Que, mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 602-2025-HMPP-GM-OGPP/OP** de la Oficina de Presupuesto, en referencia al **MEMORANDO N° 1140-2025-HMPP-GM-OGPP** de la Oficina General de Planificación y Presupuesto autoriza la certificación presupuestal para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS PREDIOS DE SILLAPATA, PACUSH, SHILCAYPATA DEL ANEXO 3 DE OCTUBRE DE CENTRO POBLADO YANATAMBON DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO PASCO"** CUI N° 2650164, por tanto, se remite la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 79,999.96 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 96/100 Soles);

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”*****CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI***

Que, asimismo, de conformidad con numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de ejecución presupuestal del año 2024 aprobado con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/50.01 del 31 de Julio 2024 indica que en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Asimismo, indica que el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o el que haga sus veces, debe emitir, bajo responsabilidad, la certificación del crédito presupuestario respecto de las provisiones emitidas conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes y previo a la ejecución del gasto público en el año fiscal correspondiente. En ese sentido se realiza esta Previsión Presupuestal por el monto de **S/. 79,999.96 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 96/100 Soles)**, la misma que cuenta con **CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0602**;

Por su parte el Art. 42, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-219, señala lo siguiente: Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) ***42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)***”;

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”**;

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así, en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

En consecuencia, se ordena elaborar la resolución de aprobación del expediente de contratación, mediante el Proveído S/n, de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de febrero de 2024, y; estando a las consideraciones expuestas y en aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – LCE y su Reglamento (modificaciones), y la delegación de facultades, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO;



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

*CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**                    **APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS PREDIOS DE SILLAPATA, PACUSH, SHILCAYPATA DEL ANEXO 3 DE OCTUBRE DE CENTRO POBLADO YANATAMBON DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO PASCO" CUI N°2650164; con un Valor Estimado de S/ 79,999.96 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 96/100 Soles) la misma que cuenta con CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0602, Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada**, Sistema de Contratación: **Suma alzada**, en mérito a los fundamentos ya expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**                    **REMÍTASE**, la presente resolución a la Oficina de Logística y Margesí de Bienes – Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y demás instancias pertinentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, a efecto de proceder conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO:**                    **DISPONER**, que el área de procesos y/o abastecimiento custodie el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalde las actualizaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO CUARTO:**                    **TRANSCRÍBASE**, la presente resolución a los órganos competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL